

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de febrero de 1965.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**RESOLUCIONES del Instituto Español de Monea Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia salvo aviso en contrario del 22 al 28 de febrero de 1965.**

**MERCADO DE DIVISAS**

Cambios de cierre del día 19 de febrero de 1965.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,784	59,964
1 Dólar canadiense .....	55,549	55,716
1 Franco francés .....	12,200	12,236
1 Libra esterlina .....	167,066	167,568
1 Franco suizo .....	13,807	13,848
100 Francos belgas .....	120,465	120,827
1 Marco alemán .....	15,029	15,074
100 Liras italianas .....	9,567	9,595
1 Florin holandés .....	16,635	16,685
1 Corona sueca .....	11,640	11,675
1 Corona danesa .....	8,642	8,668
1 Corona noruega .....	8,358	8,383
1 Marco finlandés .....	18,612	18,668
100 Chelines austriacos .....	231,384	232,080
100 Escudos portugueses .....	208,364	208,991
1 Dólar de cuenta (1) .....	59,784	59,964
1 Dirham (2) .....	11,900	11,936

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Grecia, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 22 de febrero de 1965.

**BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS**

Cambios que regirán para la semana del 22 al 28 de febrero de 1965, salvo aviso en contrario:

CAMBIOS		
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,73	60,03
1 Dólar canadiense .....	55,24	55,52
1 Franco francés .....	12,13	12,19
100 Francos C. F. A. ....	22,47	22,70
1 Libra esterlina (1) .....	166,74	167,57
1 Franco suizo .....	13,78	13,85
100 Francos belgas .....	119,77	120,97
1 Marco alemán .....	14,95	15,02
100 Liras italianas .....	9,46	9,56
1 Florin holandés .....	16,55	16,63
1 Corona sueca .....	11,55	11,61
1 Corona danesa .....	8,57	8,61
1 Corona noruega .....	8,29	8,33
1 Marco finlandés .....	18,42	18,60
100 Chelines austriacos .....	229,06	231,35
100 Escudos portugueses .....	204,59	205,63
100 Cruceiros .....	2,64	2,67
1 Peso mejicano .....	4,59	4,64
1 Peso colombiano .....	3,81	3,85
1 Peso uruguayo .....	1,95	1,97
1 Sol peruano .....	1,85	1,87
1 Bolívar .....	12,85	12,98
1 Peso argentino .....	0,23	0,24
100 Dracmas griegos .....	193,65	194,62

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

Madrid, 22 de febrero de 1965.

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**

**DECRETO 317/1965, de 11 de febrero, por el que se declara urgente la expropiación de un solar sito en la calle Palmipedo, de Madrid, para la construcción de un grupo de viviendas subvencionadas.**

Establecido en el apartado c) del artículo octavo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los beneficios que pueden otorgarse a los promotores de viviendas de renta limitada, el de expropiación forzosa, y solicitada la concesión de este beneficio por don Valeriano Arguijo Ribera y otro, para la construcción de un grupo de viviendas subvencionadas en la calle Palmipedo, de esta capital, se estima procedente la declaración de urgencia que previene el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, para la ocupación del terreno afectado por dicho proyecto, con la finalidad de superar legalmente las dificultades surgidas que impiden la normal ejecución de las obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se reconoce expresa y particularmente, al amparo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el interés social del proyecto promovido por don Valeriano Arguijo Ribera y otro, ante el Instituto Nacional de la Vivienda, para la construcción de un grupo de viviendas subvencionadas en la calle Palmipedo, de Madrid.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación del terreno cuya descripción se inserta a continuación, afectado por dichas construcciones, conforme al proyecto aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

La descripción de la finca sujeta a este procedimiento es la siguiente:

«Parcela de terreno sita en Carabanchel Bajo al sitio del Lucero, de cabida trescientos diecinueve metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ciento ocho pies cuadrados con ochenta décimas de otro, y linda: por su frente, en línea de diez metros, con calle de Sevilla; por su derecha entrando, en línea de veintiséis metros con setenta centímetros, con parcela número treinta y ocho; por su izquierda, en línea de veintisiete metros con veinte centímetros, con calle de Santibáñez, y por su espalda, con línea de catorce metros, con parcela número treinta. Superficie a expropiar: sesenta y cinco metros con sesenta centímetros cuadrados. Inscrita a nombre de don Enrique Martín Madurga, al tomo doscientos treinta y cinco, folios noventa y tres y noventa y cuatro, finca número ocho mil novecientos ochenta y uno, inscripciones tercera y cuarta.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

**SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO**

**RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de un grupo de 100 viviendas subvencionadas y urbanización en Castellón de la Plana.**

Por la presente se hace público que por Resolución del Instituto Nacional de la Vivienda, dictada el 2 de febrero del corriente año, las obras de construcción de un grupo de 100 viviendas subvencionadas y urbanización en Castellón de la Plana han sido adjudicadas definitivamente a la Empresa «Construtora Asturiana, S. A.», en la cantidad de 13.660.588,95 pesetas.

Madrid, 12 de febrero de 1965—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela—956-A.